

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-047-3-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad en fecha diez de marzo del presente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere la siguiente documentación certificada por la Instancia pertinente:

- 1) Proceso competitivo mediante el cual fue seleccionada para ejercer el cargo como técnico en compra del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Daci) del Ministerio de Hacienda, [REDACTED] en el periodo 2021 a marzo de 2022. 2) La base legal, resolución, decreto, mediante el cual se realizó el proceso de contratación [REDACTED]
- 3) Acuerdo de nombramiento [REDACTED] técnico en compras de la Sección de Licitaciones y Concursos del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Daci) del Ministerio de Hacienda, en el 2021.
- 4) El documento, mediante el cual se faculta al funcionario público que nombró mediante acuerdo de nombramiento [REDACTED] técnico en compras de la Sección de Licitaciones y Concursos, sin que se haya llevado a cabo proceso competitivo.
- 5) Documentación mediante la cual se requirió el proceso de contratación del cargo de técnico en compras en la Sección de Licitaciones y Concursos del Daci, en el 2021, para la [REDACTED], así como el acuerdo de nombramiento del funcionario público que autorizó la contratación.

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2022-047 por medio de correo electrónico de fecha catorce de marzo del presente año a la Subdirección de Recursos Humanos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el solicitante.

Por medio de resolución de referencia UAIP-RES-047-2-2022, de fecha veinticuatro marzo del presente año, se amplió el plazo de gestión de la solicitud de información, en cinco días hábiles adicionales, a petición de la Subdirección de Recursos Humanos.

En fecha treinta y uno de marzo del presente año, la Subdirección de Recursos Humanos por medio de Memorándum de referencia MH.DGEA.RRHH.DDRAP/002.343/2022, remitió respuesta de la información disponible en los registros de la Subdirección de Recursos Humanos, para los numerales 3) y 5).

En cuanto a los numerales 1) y 2), manifestó que la información se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de este Ministerio, en el apartado de Selección de Personal.



MINISTERIO DE HACIENDA

En relación al numeral 4) expresó que dicha Subdirección no dispone de documento alguno que coincida con lo solicitado.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 66, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- A) CONCEDÁSE acceso al solicitante a la información relacionada en el romano I) de la presente providencia, proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos.
- B) DETERMÍNASE el costo de reproducción de la información en SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.06), de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, para lo cual conjuntamente con la presente providencia se le remitirá el mandamiento de pago correspondiente.
- C) ACLÁRESE al peticionario:
 - 1) En cuanto a los numerales 1) y 2) de su solicitud de información, la Subdirección de Recursos Humanos manifestó que la información se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de este Ministerio, en el apartado de Selección de Personal.
 - 2) En relación al numeral 4) expresó que dicha Subdirección no dispone de documento alguno que coincida con lo solicitado.
 - 3) Que, de existir inconformidad con lo expuesto en la resolución, le asiste el derecho de interponer los recursos que las leyes le confieren, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículo 82 de la LAIP.
- D) NOTIFÍQUESE.

Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda
MINISTERIO DE HACIENDA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA